



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
MESOAMÉRICA**

PROYECTO MESOAMÉRICA

CAPITULO I COMPETENCIA Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Competencia

El Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica (Proyecto Mesoamérica) es un mecanismo para la integración y desarrollo que potencia la complementariedad y la cooperación entre diez países mesoamericanos, a fin de ampliar y mejorar capacidades para el desarrollo y hacer efectiva la instrumentación de proyectos que generen beneficios concretos en materia del desarrollo social y económico. Tiene a su cargo las funciones que expresamente le encomienda el Acta que lo institucionaliza, firmada por los Presidentes y Jefes de Estado en la provincia de Guanacaste, Costa Rica, el 29 de Julio de 2009 en el marco de la XI Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

Artículo 2. Composición

El Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica está integrado por los Estados, clasificados en las categorías siguientes:

1. Miembros Fundadores
2. Miembros.
3. Observadores

CAPITULO II DERECHOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo 3. Miembros Fundadores

Son Miembros Fundadores aquellos Estados que han participado en el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica desde su institucionalización: Belice, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá y República Dominicana.

Artículo 4. Miembros

Los Miembros podrán ser aquellos Estados incorporados posteriormente a la firma del Acta que Institucionaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, suscrita en la Provincia de Guanacaste, República de Costa Rica, el 29 de julio de 2009, en el marco de la XI Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

Artículo 5. Observadores.

Se considerarán como Observadores, aquellos Estados que hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, y tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 8.

Artículo 6. Derechos y Obligaciones de los Estados Miembros

Quienes ostenten la categoría de Miembros Fundadores y Miembros, establecidos en los Artículos 1 y 2 del presente Reglamento participarán con voz y voto y tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- I. Participar en todos los programas y proyectos del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- II. Participar en las reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- III. Participar en las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- IV. Participar en las reuniones del Grupo de Comunicación Estratégica (GCE).
- V. Participar en las reuniones de Comisiones Técnicas Regionales (CTR's).
- VI. Proponer a la Comisión Ejecutiva los temas de su interés.
- VII. Proponer proyectos de conformidad con los lineamientos vigentes que se justifiquen y concurren con el interés de la agenda regional impulsada por el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- VIII. Ostentar la Presidencia Pro Témpore del mecanismo de acuerdo con el orden de rotación establecido.

Obligaciones:

- I. Cubrir anualmente las aportaciones para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva, conforme a los montos y mecanismos que para ello determinare la Comisión Ejecutiva.
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión Ejecutiva sobre los avances de los proyectos a nivel de país y a nivel regional en aquellos temas que le competen.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los Mandatos Presidenciales y a los Acuerdos tomados por la Comisión Ejecutiva.
- IV. Las demás que por consenso se estimen necesarias para lograr el cumplimiento adecuado de los objetivos del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Artículo 7. Admisión de Observadores y Miembros

Los Estados que deseen formar parte del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica deberán primeramente ingresar en calidad de Observadores. Para ello, presentarán una solicitud escrita a la Comisión Ejecutiva, en la cual se especifique su interés y las motivaciones. La Comisión Ejecutiva emitirá una recomendación justificada con base en el análisis de la solicitud, la cual se elevará para su decisión a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno. La Comisión Ejecutiva notificará al Estado Interesado la resolución respectiva.

Un Estado que haya participado en la categoría de Observador durante al menos un año, podrá optar a ser Miembro, para lo cual deberá presentar una solicitud formal a la Comisión Ejecutiva, siguiéndose el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Asimismo, para que los Estados formalicen su incorporación como Miembros, deberán celebrar un Convenio de Adhesión al Acta que Institucionaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, el cual será suscrito entre la Presidencia Pro Témpore y la Presidencia Permanente, en representación de la Comisión Ejecutiva y por el representante del Gobierno que se incorpora, previo acuerdo de la Cumbre de Mandatarios.

La admisión de Observadores del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica podrá ser considerada independientemente de que los Estados solicitantes sean parte o no del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

Los derechos y obligaciones de los nuevos Estados Miembros se harán efectivos inmediatamente sea aprobada su incorporación, salvo norma nacional en contrario.

Artículo 8. Derechos de los Observadores

Los Estados que sean admitidos en la categoría de Observadores tendrán las siguientes facultades con voz, pero sin derecho a voto:

- I. Participar en las reuniones de la Comisión Ejecutiva, a las cuales la Co-Presidencia conjunta les haya cursado invitación, previo consenso de los Estados Miembros.
- II. Participar, a invitación de la Comisión Ejecutiva, en las reuniones del Grupo de Comunicación Estratégica (GCE) y Comisiones Técnicas Regionales (CTR's), acorde al interés manifestado por el país observador.
- III. Proponer proyectos de conformidad con los lineamientos vigentes que se justifiquen y concurren con el interés de la agenda regional impulsada por el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Obligaciones:

- I. Mantener un trato confidencial y/o reservado de la información a la que accedan o se intercambia en las distintas instancias en que participen, salvo que los Estados Miembros convengan algo distinto.

CAPITULO III ESTRUCTURA

Artículo 9. Instancias del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica

Las instancias que integran el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica son las siguientes:

- I. Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.
- II. Comisión Ejecutiva.
- III. Oficinas Nacionales.
- IV. Dirección Ejecutiva.
- V. Grupo Técnico Interinstitucional (GTI)
- VI. Comisión de Promoción y Financiamiento (CPF)
- VII. Grupo de Comunicación Estratégica (GCE)
- VIII. Comisiones Técnicas Regionales (CTR's)

Artículo 10. Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno

La Cumbre de Mandatarios es la máxima instancia del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, integrada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros. Ésta sesionará en el marco de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Tuxtla.

Artículo 11. Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es la instancia que tendrá a su cargo la planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de todos los proyectos y acciones que se adopten al amparo del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Artículo 12. Integración de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Comisionados Presidenciales y el Comisionado Designado por el Primer Ministro de Belice, y en su caso, por los Comisionados Presidenciales Adjuntos a quienes se les delegue este cargo por parte de los Estados Miembros. Los Comisionados Presidenciales podrán delegar en otras personas su representación en caso de no ser posible la asistencia a reuniones convocadas, mediante la debida acreditación por escrito ante la Dirección Ejecutiva. Estos representantes tendrán las mismas facultades y atribuciones que los Comisionados.

Artículo 13. Funciones de la Comisión Ejecutiva

Conforme se establece en el Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, la Comisión Ejecutiva debe cumplir las siguientes funciones:

- I. Velar por el respeto a la normatividad e institucionalidad y al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, y someter a la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno las propuestas vinculadas que así lo requieran, previa coordinación con los Cancilleres de los Países Miembros.
- II. Dar seguimiento a la ejecución de los Planes de Trabajo para cada uno de los programas y proyectos aprobados por los Ministros responsables en cada país.
- III. Integrar Grupos de Apoyo ad hoc y/o Comisiones Técnicas para objetivos específicos relacionados con el desarrollo de proyectos y actividades aprobadas en el marco del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- IV. Coordinar y dar lineamientos al Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) sobre las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- V. Coordinar con la Comisión de Promoción y Financiamiento (CPF) las acciones y estrategias para la promoción y búsqueda de recursos financieros y de cooperación que se requieran para la ejecución de los proyectos.
- VI. Coordinar e impulsar a nivel regional los proyectos de la agenda del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- VII. Fungir como vocera del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica y divulgar ampliamente sus objetivos, contenidos, alcances y avances, con el apoyo del Grupo de Comunicación Estratégica, según la normativa y disposiciones existentes en cada uno de los países.
- VIII. Establecer las alianzas pertinentes con el sector privado, académico y con las organizaciones de la sociedad civil, conforme a sus objetivos.
- IX. Emitir recomendaciones a la Cumbre de Mandatarios sobre la incorporación de nuevos miembros y observadores, y cuando se admitan nuevos miembros, suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión.
- X. Elegir al titular de la Dirección Ejecutiva, con base en el perfil que la propia Comisión Ejecutiva establezca.
- XI. Ejercer la dirección política y administrativa sobre la Dirección Ejecutiva.
- XII. Modificar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, cuando la Comisión Ejecutiva así lo determine.
- XIII. Revisar y aprobar el Presupuesto Anual.
- XIV. Revisar la auditoría administrativa y financiera anual presentada por la Dirección Ejecutiva.
- XV. Aprobar los programas y proyectos que formarán parte de la cartera del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- XVI. Elaborar y presentar informes del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica a las Cumbres de Jefe de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Tuxtla.
- XVII. Presentar propuestas de revisión o actualización de las cuotas establecidas para aprobación de la Comisión Ejecutiva.

XVIII. Cualquier otra que le asigne la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

Artículo 14. Presidencia de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva contará con una Co-Presidencia conjunta integrada por una Presidencia Permanente y una Presidencia Pro Témpore. La Presidencia Permanente será ejercida por los Estados Unidos Mexicanos y la Presidencia Pro Témpore, será ejercida rotativamente por un período de seis meses por los demás países Miembros del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 15 de este Reglamento.

X

Artículo 15. Mecanismo de Rotación de la Presidencia Pro Témpore.

La rotación de la Presidencia Pro Témpore a partir del 1 de enero de 2011, será de acuerdo al siguiente orden:

1. Belice
2. Guatemala
3. El Salvador
4. Honduras
5. Nicaragua
6. Costa Rica
7. Panamá
8. Colombia
9. República Dominicana

Los nuevos Miembros ejercerán la Presidencia Pro Témpore ubicándose para efectos de la rotación, inmediatamente después del país que ejerció la Presidencia Pro Témpore, en el período anterior a su incorporación.

En caso de existir alguna circunstancia debidamente justificada ante la Comisión Ejecutiva, de un Estado Miembro por la cual no pueda ejercer la Presidencia Pro Témpore, éste podrá realizar un intercambio de común acuerdo con el país que le sucede en el orden de rotación establecido. En caso de no ser posible, se continuará con el país subsiguiente.

Artículo 16. Funciones de la Co-Presidencia conjunta

- I. Coordinar la reunión de la Comisión Ejecutiva, incluyendo la Agenda, en consulta con los Comisionados y con apoyo de la Dirección Ejecutiva.
- II. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- III. Participar a nombre del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica en las actividades y espacios que sean necesarios.
- IV. Presentar un informe de actividades al final de cada semestre.
- V. Suscribir el contrato de trabajo del Director (a) Ejecutivo (a).
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Comisión Ejecutiva.

- VII. Dar seguimiento a los informes de actividades y de auditorías presentados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 17. Reuniones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, en la fecha y lugar que determine la Co-Presidencia conjunta, para lo cual realizará las consultas necesarias con los Comisionados Presidenciales. Las convocatorias se realizarán a través de la Dirección Ejecutiva, la cual enviará la agenda con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la misma.

Artículo 18. Asistencia y Resoluciones

El quórum necesario para deliberar y decidir será la mitad más uno de los Comisionados o sus representantes debidamente acreditados ante la Dirección Ejecutiva. Las resoluciones se adoptarán por la vía del consenso de los presentes.

Artículo 19. Invitados a Reuniones

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a Autoridades, expertos y representantes de instituciones que se relacionen con las temáticas del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, y en su caso, determinará, conforme a sus facultades, sobre su incorporación permanente al Grupo Técnico Interinstitucional (GTI).

Artículo 20. Funciones de los Comisionados Presidenciales

Son responsabilidades directas de los Comisionados Presidenciales en sus respectivos países:

- I. Dirigir la Oficina Nacional y coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas, de acuerdo con la normativa y práctica de cada país para el debido involucramiento sectorial y seguimiento a los proyectos y actividades propias del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
- II. Coordinar y gestionar la participación de las instancias competentes de su país en las Comisiones Técnicas, grupos de trabajo regionales y eventos que dan seguimiento a los programas y proyectos conforme a los Planes de Trabajo.
- III. Realizar las gestiones correspondientes para asegurar el financiamiento de los proyectos en el país, apoyados por el enlace técnico que a tal efecto designen los Ministerios y/o Secretarías competentes.
- IV. Realizar las gestiones correspondientes para la aportación del país destinada al funcionamiento de la Dirección Ejecutiva.
- V. Asistir o delegar un funcionario de alto nivel para que en nombre del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica asista a las actividades, talleres y eventos que sean realizados en el país, conforme la planificación establecida.
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

- VII. Dar seguimiento a las estrategias aprobadas en el marco del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, en las que el país participe.
- VIII. Dar seguimiento a la implementación de la Estrategia de Comunicación del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica en el país.
- IX. Presentar iniciativas de interés nacional y/o regional en el seno de la Comisión Ejecutiva.
- X. Las demás que los Mandatarios les asignen.

Artículo 21. Oficinas Nacionales

Las Oficinas Nacionales son las instancias internas que cada país establece de manera formal o funcional, de acuerdo con su normativa, para la coordinación y operación de todas las actividades derivadas del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Coordinarán y darán seguimiento a los proyectos y áreas temáticas cuya coordinación regional esté bajo la responsabilidad de su país.

Artículo 22. Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es la instancia de apoyo de la Comisión Ejecutiva que aplica y da seguimiento a los lineamientos y acciones emanadas de la misma.

Artículo 23. Sede de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva tendrá su sede en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, o en donde los Jefes de Estado y de Gobierno lo determinen, a solicitud de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24. Funciones de la Dirección Ejecutiva

- I. Dar seguimiento y elaborar informes semestrales y anuales de los avances del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica con base en los Planes de Trabajo ratificados por la Comisión Ejecutiva. Estos informes deberán ser presentados a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.
- II. Elaborar la propuesta del Proyecto de Presupuesto Anual que deberá presentarse a la Comisión Ejecutiva para su aprobación, a más tardar la última semana del mes de octubre del año anterior.
- III. Elaborar informes semestrales y anuales de los resultados de gestión, así como un informe financiero. Estos informes deberán ser presentados a la Comisión Ejecutiva para su consideración y análisis. Para efectos ilustrativos y de información, se harán llegar también a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).
- IV. Elaborar y presentar en un lapso de hasta 6 meses posterior al cierre del año fiscal, o en un período aprobado por la Comisión Ejecutiva, una auditoría para la revisión administrativa y financiera, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Ejecutiva.

- V. Desempeñar las funciones de apoyo logístico y operativo de la Comisión Ejecutiva, y brindar opiniones técnicas sobre propuestas y recomendaciones presentadas a éstas. Dichas opiniones podrán incluir temas diversos y seguirán el procedimiento aprobado por la Comisión Ejecutiva.
- VI. Sugerir a la Comisión Ejecutiva, la promoción de los temas relacionados con el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica en el proceso de las reuniones de los Mandatarios, Cancilleres u otras instancias regionales.
- VII. Proponer a la Presidencia Pro Témpore del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica temas de agenda para las reuniones de Comisión Ejecutiva.
- VIII. Apoyar y facilitar la coordinación del trabajo de las instituciones miembro del Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) para la ejecución de las tareas requeridas por la Comisión Ejecutiva, en coordinación con los Comisionados y las Comisiones Técnicas, así como proponer a la Comisión Ejecutiva la contratación de consultorías cuando así se requiera.
- IX. Servir de Unidad de Información, así como facilitar la coordinación entre la Comisión Ejecutiva y el Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) y con otras entidades que le solicite la Comisión Ejecutiva.
- X. Tomar decisiones, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, sobre recursos financieros generales que puedan ser asignados para apoyar su gestión.
- XI. Participar en las reuniones de Comisión Ejecutiva con voz, pero sin derecho a voto.
- XII. Dar seguimiento a las reuniones de las Comisiones Técnicas y grupos de trabajo regionales, y apoyar la gestión documental y su correspondiente difusión a través de los enlaces de comunicación.
- XIII. Representar a la Comisión Ejecutiva en las actividades que le delegue la misma.
- XIV. Organizar todas las reuniones que le encomiende la Comisión Ejecutiva, en coordinación con la Presidencia Pro Témpore.
- XV. Coordinar con las oficinas nacionales las actividades que se realicen en sus respectivos países.
- XVI. Aquellas otras que le asigne la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25. Director Ejecutivo

La Dirección Ejecutiva será ejercida por un profesional seleccionado bajo criterios acordados por la Comisión Ejecutiva mediante un procedimiento transparente. El Director Ejecutivo será nombrado por un período de cuatro (4) años y podrá fungir hasta un período adicional. La Comisión Ejecutiva tendrá la facultad de rescindir su contrato en cualquier momento en caso de no cumplirse las cláusulas establecidas en el contrato.

Artículo 26. Proceso de selección del Director Ejecutivo.

La Dirección Ejecutiva será ejercida por un profesional que cumpla con las aptitudes de formación, conocimientos, experiencia, trayectoria y éticas para ocupar el cargo.

Los postulantes deben ser nacionales de un Estado Miembro del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, a saber: Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

El proceso para la selección estará a cargo de la Comisión Ejecutiva, e incluirá las siguientes fases: aprobación del pliego del concurso (requisitos y criterios), convocatoria pública, presentación de postulaciones, evaluación, organización de entrevistas personales, acuerdo de resolución, negociación y firma del contrato.

La definición del pliego del concurso, el mecanismo de evaluación, la elección final y la negociación del contrato deberá estar a cargo de la Comisión Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Para la selección final del Director Ejecutivo la valoración y ponderación será decidida por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 27. Participación del Director Ejecutivo en las reuniones de la Comisión Ejecutiva

El Director Ejecutivo participará en todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz y sin derecho a voto.

El Director Ejecutivo garantizará que los Comisionados Presidenciales o sus representantes reciban oportunamente los documentos que se requieran para la realización de las reuniones de la Comisión Ejecutiva. Asimismo elaborará las minutas respectivas.

Artículo 28. Conducción interina de la Dirección Ejecutiva

En caso de fallecimiento, renuncia o rescisión del contrato del Director Ejecutivo, la Comisión Ejecutiva nombrará un Director Interino, considerando un profesional relacionado con el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica que se encuentre en funciones en cualquiera de las siguientes instancias:

- a) La Presidencia Pro Témpore
- b) Un funcionario de una Oficina Nacional
- c) Un funcionario de la Dirección Ejecutiva

La conducción interina será ejercida por un plazo de hasta 6 meses, el cual podrá ser extendido a consideración de la Comisión Ejecutiva en el caso que haya retraso en la elección del nuevo Director Ejecutivo. El Director Interino asumirá las funciones y honorarios establecidos para el Director Ejecutivo mientras se realiza el proceso de selección y nombramiento.

Artículo 29. Personal de Apoyo de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva contará con el personal necesario para el buen desempeño de sus funciones, el cual será contratado o removido, de conformidad con las normas y prácticas de una sana y eficiente gestión, establecidas en el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y las directrices que emanen de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 30. Relaciones Laborales

Los aspectos laborales y de seguridad social relacionados con el personal de la Dirección Ejecutiva se regirán por el Acuerdo de Sede entre la Comisión Ejecutiva y el Gobierno de la República de El Salvador, o el país sede.

Artículo 31. Grupo Técnico Interinstitucional

El Grupo Técnico Interinstitucional (GTI), de acuerdo al Acta que Institucionaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, tiene como propósito apoyar a la Comisión Ejecutiva en el proceso de definición e implementación de los proyectos y acciones que promueve el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica. Tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Apoyar la elaboración de las propuestas técnicas relacionadas con los temas y proyectos del Proyecto Mesoamérica, de conformidad con los lineamientos establecidos para aprobar nuevos proyectos.
- II. Preparar los perfiles de los proyectos y presentarlos a la Comisión Ejecutiva.
- III. Presentar a la Comisión Ejecutiva informes periódicos sobre los avances en la preparación y ejecución de proyectos y actividades.
- IV. Llevar a cabo las acciones que se requieran para el avance e impacto de los proyectos.
- V. Facilitar información al Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica y asegurar la complementariedad y coordinación eficiente de actividades con la Comisión Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva.
- VI. Apoyar a la Dirección Ejecutiva y/o Oficinas Nacionales en el desarrollo de eventos, talleres y actividades en los países.
- VII. Proporcionar información sobre las actividades, logros o acciones de relevancia a la Dirección Ejecutiva para que sea difundida oportunamente en coordinación con el Grupo de Comunicación Estratégica.
- VIII. Mencionar al Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica en los comunicados, publicaciones y piezas de comunicación y difusión que emita sobre proyectos o acciones realizadas en el marco de este mecanismo; quien a la vez deberá procurar hacer mención de las entidades del GTI en todas las herramientas de difusión.
- IX. Participar en las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- X. Participar en las reuniones del Grupo de Comunicación Estratégica (GCE)

- XI. Participar en las reuniones de las Comisiones Técnicas Regionales (CTR's).
- XII. Apoyar las acciones de divulgación y comunicación del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, asegurando la difusión de la marca del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica en la inauguración y lanzamiento de obras y demás resultados derivados.
- XIII. Otras que le soliciten los Mandatarios o la Comisión Ejecutiva.

Artículo 32. Comisión de Promoción y Financiamiento

Estará conformada por los Presidentes de las siguientes instituciones: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y otros organismos financieros que la Comisión Ejecutiva haya invitado a participar.

El Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica establece que la Comisión de Promoción y Financiamiento tiene como propósito apoyar a los países en la identificación y creación de mecanismos innovadores de financiamiento, así como en la promoción y búsqueda de recursos financieros y de cooperación que se requieran para el diseño y ejecución de los proyectos contemplados en el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Artículo 33. Grupo de Comunicación Estratégica

El Grupo de Comunicación Estratégica es la instancia que canaliza los esfuerzos locales, nacionales y regionales encaminados a promover la comunicación y difusión del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, y dar cumplimiento a los lineamientos y prioridades comunicacionales que establezca la Comisión Ejecutiva.

Su función es posicionar y difundir de forma proactiva los proyectos, las novedades, logros, acontecimientos y avances del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica. Además, funge como una red de colaboración permanente e intercambio de experiencias en materia de comunicación institucional y relaciones públicas, entre las instituciones que lo integran.

El grupo rinde informes periódicos a la Comisión Ejecutiva sobre el resultado de sus actividades a través de su Director(a) de Grupo.

Artículo 34. Estructura del Grupo de Comunicación Estratégica

El Grupo de Comunicación Estratégica está integrado por un (1) Director del Grupo quien es nombrado por la Comisión Ejecutiva, un (1) comunicador enlace nombrado por cada uno de los Comisionados Presidenciales en representación de cada país miembro, un (1) comunicador enlace nombrado por cada una de las instituciones del GTI, y el Gerente Regional de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO IV COMISIONES TÉCNICAS REGIONALES

Artículo 35. Comisiones Técnicas Regionales

Las Comisiones Técnicas estarán integradas por los titulares de los Ministerios, Secretarías o instituciones nacionales de los Países Miembros del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica o por los funcionarios que ellos designen, como representantes directos de la ejecución de los proyectos regionales.

Las Comisiones tendrán como responsabilidad proponer, diseñar, aprobar y ejecutar los proyectos que se acuerden impulsar en el marco del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Artículo 36. Subcomisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas podrán establecer Subcomisiones para atender diferentes aspectos del tema o proyectos correspondientes a cada Comisión. Estas Subcomisiones tendrán las funciones que les sean indicadas por las comisiones y coordinarán sus trabajos con éstas, según la materia que corresponda.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 37. Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva contará con los recursos financieros siguientes:

- I. Cuotas de los Estados Miembros.
- II. Recursos provenientes de la cooperación externa, pública y privada, aprobados por la Comisión Ejecutiva.
- III. Los legados y donaciones.

Artículo 38. Presupuesto de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva presentará para aprobación de la Comisión Ejecutiva, el proyecto de presupuesto del año siguiente a más tardar la última semana del mes de octubre del año anterior. Asimismo, en esta misma fecha, la Dirección Ejecutiva presentará a la Comisión Ejecutiva un reporte de ejecución presupuestaria del año en curso, a la fecha, sin perjuicio que en el primer bimestre del año siguiente presente el informe final de ejecución presupuestaria.

Artículo 39. Cuotas anuales para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva

Los Estados Miembros aportarán una cuota anual para el funcionamiento, operación y mantenimiento de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, cuya sumatoria integrará el presupuesto anual para el funcionamiento de la oficina.

Artículo 40. Calendarización del pago anual de cuotas.

El pago de la cuota anual para el funcionamiento, operación y mantenimiento de la Dirección Ejecutiva se hará efectivo según la calendarización que oficialice cada país con la Dirección Ejecutiva; los Comisionados Presidenciales deberán realizar las gestiones correspondientes al interior de sus gobiernos para garantizar el cumplimiento de las fechas de pago en forma anual.

Artículo 41. Pago de cuotas adeudadas

Los Estados Miembros podrán cancelar las cuotas pendientes en dos modalidades: a través del pago total del monto adeudado o a través de un plan de pago según una calendarización previamente acordada con el Director Ejecutivo.

Artículo 42. Entrada en vigor

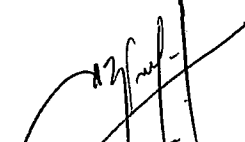
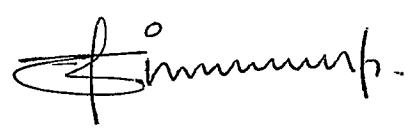
El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su suscripción por todos los Comisionados Presidenciales o sus representantes, de los Estados Miembros del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

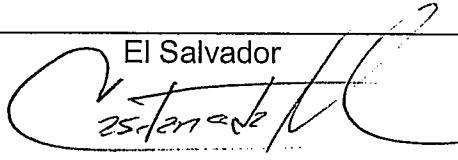
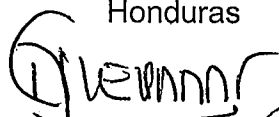
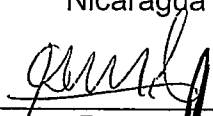
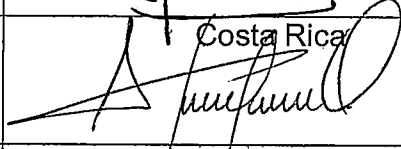

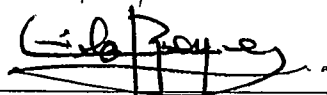
Artículo 43. Modificaciones

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a propuesta de cualquier Comisionado Presidencial de los Estados Miembros del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

La Comisión Ejecutiva determinará la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones y éstas serán aplicables por igual a todos los Miembros y observadores del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Suscrito en Guatemala a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Guatemala 	México 
--	--

El Salvador 	Honduras 
Nicaragua 	Costa Rica 
Panamá 	Colombia 
República Dominicana Sandra Cadavid	Belice 